



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Agosto 25 de 2022

05001 41 05 008 2022 00670 00

En el proceso que pretende adelantar LUZ MARY ARISTIZÁBAL DE PÉREZ contra COLPENSIONES., luego de haberse estudiado la demanda; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Allegará poder especial donde se faculte para presentar la demanda ordinaria, el cual debe ser otorgado con presentación personal en notaría o por mensaje de datos conforme al artículo 74 del CGP y el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.
- Aportar cada uno de los documentos relacionados como prueba documental en el escrito de demanda.
- Allegar reclamación administrativa, en los términos del artículo 6 del C.P del T y la S.S.
- En atención a que, esta judicatura carece de competencia para dejar sin efecto actos administrativos, se requiere para que se aclare si lo que se pretende a través del presente proceso es la reliquidación de indemnización sustitutiva de la pensión de vejez reconocida a la demandante, incluyendo tiempo laborado en la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero, y en caso afirmativo, deberá reformular las pretensiones de la demanda.
- Finalmente, y teniendo en cuenta que, la presente demanda fue conocida inicialmente por el JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, quien dispuso su remisión a los Juzgados Laborales del Circuito de Medellín mediante auto del 3 de junio de 2021, se aclare si la demanda fue retirada o eventualmente rechazada, esto con el fin de determinar si actualmente existe una demanda en curso.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 145_ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 259e82b37bc1ecda6a484edbd1c2051040c8123bc05e1d5faffbcda89c871ff0

Documento generado en 25/08/2022 01:58:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>